	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 1 de 60

**ACUERDO No.05**  
**(01 diciembre 2021)**


**TITULO I**  
**PREÁMBULO**

ECSALUD es una comunidad de personas y como comunidad requiere un orden y, todo orden, una forma de hacerse respetar. Por esta razón, la Institución tiene un régimen disciplinario que no pretende ser un sistema represivo, sino formativo.

La Institución pretende, además de formar técnicos laborales con conocimientos sólidos, enseñarnos a convivir con profesores, compañeros y con los demás miembros de la comunidad Institucional; lograr que respetemos a los demás y que los demás nos respeten a nosotros; buscar que los fines, que trajeron a nuestros estudiantes a la Institución, se puedan cumplir de la mejor manera posible; lograr que los alumnos progresen, no solamente en el saber elegido por ellos, además, en su condición de personas, de seres sociales, que se educan en unos conocimientos, también, en la convivencia y en el respeto.

La institución acuñó la frase de “*Creando un futuro exitoso*” y esto implica, formar integralmente con excelencia y esta excelencia requiere esfuerzos, un trabajo bien hecho de todos los miembros de la comunidad educativa, que en el caso de los estudiantes se traduce en un aprendizaje meticuloso, que busque aprovechar al máximo la oportunidad de formarse en una Institución de altas calidades y, también, en el acatamiento al presente reglamento.

Todos debemos conquistar la excelencia personal a través de nuestro esfuerzo. La Institución espera que sus estudiantes, y los demás miembros de la comunidad ECSALUDENSE aprendan, no solamente a respetar las normas del reglamento, sino a asimilarlas y a quererlas, entendiendo que ellas hacen parte del empeño para formarlos, como técnicos laborales eficientes, buenos ciudadanos y personas que enaltecerán, con sus conocimientos, su amor a la verdad, y su vida, la imagen del “alma mater” que contribuyó a formarlos.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 2 de 60

Las normas de este reglamento pretenden alcanzar en todos sus destinatarios, un “bien ser”, no solo un “bien estar”, sino conseguir también, la colaboración de los estudiantes en un bien común que debe buscarse y lograrse, por toda la comunidad Institucional y para toda ella.

Tanto en la interpretación como en la aplicación del presente reglamento, los encargados deberán seguir cuidadosamente los siguientes criterios: un respeto sincero y profundo por la dignidad de los destinatarios de este reglamento y un amor dedicado a la verdad, buscando que ella brille en todas las decisiones que se tomen.

## TITULO II

### ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 1. DE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento es aplicable, dentro de la Institución y en los recintos externos a través de las cuales complementa la formación que imparte, a toda persona que ostente las calidades de estudiante regular, estudiante no regular o estudiante visitante de un programa académico de la Institución.

## TITULO III


### DE LOS ESTUDIANTES

#### Capítulo I

#### DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 2. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** La Institución denomina a sus estudiantes como estudiantes regulares, no regulares o visitantes.

**ARTÍCULO 3. DE LOS ESTUDIANTES REGULARES.** Para todos los efectos, se considera estudiante regular de la Institución a quien formaliza su matrícula mediante el pago de los


	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 3 de 60

correspondientes derechos pecuniarios y realiza la correspondiente inscripción del programa para un ciclo académico determinado. Con el cumplimiento de estas dos condiciones, se obtiene la calidad de estudiante regular de un programa técnico laboral de ECSALUD. Esta calidad se mantendrá mientras le sea renovada la matrícula para cada ciclo subsiguiente del programa académico respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento.

## Capítulo II DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

**ARTÍCULO 4. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR.** La calidad de estudiante regular se pierde cuando:

- a) Se han culminado la totalidad de las competencias o cursos y créditos del programa o programas académicos en los cuales el estudiante se encontraba matriculado.
- b) No se ha hecho uso de la autorización de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c) Se ha perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia, bajo rendimiento académico, y el incumplimiento a las demás normas relacionadas con la permanencia.
- d) Se ha aplicado la sanción de pérdida del derecho para renovar la matrícula por incumplir las obligaciones y los deberes contraídos, o ha sido suspendido o cancelada definitivamente la matrícula en la Institución.
- e) Por motivo grave de salud, previo dictamen médico, que le impida el normal desarrollo de sus actividades académicas y su permanencia sea considerada contraria al interés general.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 4 de 60

### Capítulo III

#### DE LOS ESTUDIANTES NO REGULARES Y DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES

**ARTÍCULO 5. DE LOS ESTUDIANTES NO REGULARES.** Estudiante no regular es aquella persona que se inscribe en la Institución, en cursos o cursos diferentes de los programas de técnico laborales regulares, con el fin de obtener un perfeccionamiento personal o requisito laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Asistencia del estudiante no regular a cursos.** El estudiante no regular podrá asistir a los cursos programados por la Institución, previo el pago de los derechos fijados por la Institución para esta modalidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Certificación de asistencia para el estudiante no regular.** El estudiante no regular recibirá al finalizar su curso un certificado de asistencia expedido por la Institución.


**ARTÍCULO 6. DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES.** Estudiante visitante es todo aquel que tome algunos cursos, en virtud de los convenios que efectúe la Institución con otras instituciones de ámbito nacional e internacional. El estudiante visitante estará sujeto a las disposiciones del presente reglamento y a lo previsto en los convenios interinstitucionales.

### TÍTULO IV

#### DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA, RESERVA DE CUPO, TRANSFERENCIA EXTERNA, TRANSFERENCIA INTERNA

#### Capítulo I

#### DE LA INSCRIPCIÓN

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 5 de 60


**ARTÍCULO 7. DE LA INSCRIPCIÓN PARA UN PROGRAMA ACADÉMICO.** La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido como estudiante en un programa técnico laboral de la Institución. Por el solo hecho de inscribirse, el aspirante no adquiere derecho alguno frente a la institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Destinatarios de la inscripción para programas técnicos laborales.** La inscripción para los programas técnicos laborales estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, estén o hayan finalizado sus estudios de educación media, presenten el respectivo título de bachiller o acta de grado y tengan 16 años cumplidos. De igual manera, deberán cumplir con los demás requisitos legales, señalados por la Institución y por el respectivo programa académico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Del aspirante que finaliza sus estudios de educación media en el exterior.** El aspirante nacional o extranjero que esté finalizando o haya terminado sus estudios de educación media en otros países y desee ingresar a un programa técnico laboral de ECSALUD, deberá también, en caso de que así lo exija la ley, efectuar los trámites de convalidación del título de bachiller, con el fin de hacer efectivos y reconocidos sus estudios de educación media ante la Institución.

**ARTÍCULO 8. DE LOS REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN.** El aspirante a estudiante regular, no regular o visitante, debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción.
- b) Cancelar, dentro de los términos señalados, los costos que fije la Institución por concepto de inscripción.
- c) Anexar los documentos exigidos por la ley, la Institución y el respectivo programa académico.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 6 de 60

**PARÁGRAFO. Carácter de no reembolsable de los derechos de inscripción.** El valor de los derechos de inscripción no es reembolsable, salvo que el programa no alcance el número mínimo de estudiantes previsto para ser ofrecido.

**ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.** Los aspirantes extranjeros podrán inscribirse en los programas de la Institución, según las normas legales vigentes, observando lo señalado en el Artículo anterior.


## Capítulo II DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 10. DE LA ADMISIÓN.** La admisión es el acto por medio del cual la IETDH ECSALUD selecciona a sus estudiantes entre los aspirantes que se inscriban. Estará abierta para quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y aquellos que señale la Institución y el respectivo programa académico, demuestren poseer las mejores capacidades y calidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Variación de los requisitos de admisión.** De acuerdo con el principio de autonomía Institucional, ECSALUD podrá variar, en cualquier momento, los requisitos de admisión para los futuros aspirantes o para aquellos que no hayan sido objeto de aprobación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Disponibilidad de cupos.** La admisión para los programas técnicos laborales de la IETDH ECSALUD estará sujeta a los cupos disponibles en cada ciclo académico.

**ARTÍCULO 11. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.** Podrán ser admitidos en la Institución, para adelantar estudios conducentes a títulos de técnicos por competencias laborales, los aspirantes nacionales o extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 7 de 60

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, según las normas legales que rijan para la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- b) Inscribirse en la forma y dentro de los términos establecidos por el calendario académico de la Institución.
- c) Cumplir y aprobar las demás pruebas de acuerdo con los criterios de admisión que determine la Institución y el respectivo programa.


**ARTÍCULO 12. DE LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN.** El Consejo Directivo o el órgano que haga sus veces, determinará y aprobará las políticas de selección y admisión de sus estudiantes, teniendo en cuenta:

- a) La persona humana, en procura de una formación integral y personalizada.
- b) La admisión de estudiantes de las más altas capacidades, convencidos de su proyecto académico, con capacidad crítica y responsable de la vida.
- c) El reconocimiento de las calidades académicas y humanas del aspirante.

**ARTÍCULO 13. DE LAS PRUEBAS PARA LA ADMISIÓN.** Para efectos de la admisión, la Institución tendrá en cuenta las siguientes pruebas y criterios:

- a) Entrevista personal. La entrevista personal tendrá por objeto explorar el entorno del inscrito, sus aptitudes vocacionales y, particularmente, su compatibilidad con los propósitos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución.
- b) Prueba de conocimientos previos: Se aplica a los aspirantes con el propósito de validar algún conocimiento previo o competencia afines al programa al cual desea matricularse.

**ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA PROVISIONAL PARA EL ADMITIDO QUE OBTIENE EL TÍTULO DE BACHILLER EN EL EXTRANJERO.** El estudiante extranjero o colombiano que haya finalizado sus estudios de educación media en el exterior y que sea admitido en un programa de

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 8 de 60

la Institución, deberá efectuar, en un plazo no mayor a seis meses, los trámites exigidos por la ley para convalidar su título de bachiller.

En ese plazo cumplirá también con aquellos otros requisitos que las normas legales y los convenios interinstitucionales así lo exijan. De igual forma, el estudiante extranjero deberá comprobar que cuenta con un visado que le permita adelantar estudios en Colombia, requisito indispensable para que se le autorice el pago de la matrícula y la inscripción en el programa que cursa. Además, será responsable de renovar dicho permiso según la legislación migratoria colombiana vigente.

Durante ese año, la Institución concederá matrícula provisional al estudiante que se encuentre en las circunstancias descritas en el presente artículo. Durante la vigencia de la matrícula provisional el estudiante tendrá la calidad de estudiante regular.

**ARTÍCULO 15. DE LA UNIDAD A CARGO DEL PROCESO DE ADMISIÓN.** El proceso de admisión estará a cargo de la Dirección de Registro y Control con el apoyo de la Dirección Académica según las políticas establecidas por el Consejo Directivo.


**ARTÍCULO 16. DEL INFORME DE ADMITIDOS.** Una vez cumplidos los requisitos de inscripción y selección, la Institución informará a los interesados el resultado obtenido en su proceso.

**ARTÍCULO 17. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA AL ASPIRANTE ADMITIDO.** Al aspirante que haya sido admitido, se le liquidarán los derechos de matrícula definidos por la Institución para el programa y para el ciclo al cual ingresa. El pago de los derechos de matrícula lo realizará en las fechas que se establezcan, de acuerdo con la admisión, separación de su cupo y el pago de los derechos de matrícula.

### Capítulo III DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO 18. DE LA MATRÍCULA.** La matrícula es el acto voluntario y responsable, mediante el cual el estudiante admitido en la Institución adquiere la calidad de estudiante, el derecho de cursar



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 9 de 60

el programa de formación en un ciclo académico determinado y se compromete a cumplir las disposiciones académicas, económicas, legales y las normas señaladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 19. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.** La matrícula es el acto por el cual se formaliza el acceso del estudiante a la Institución, le otorga los derechos y deberes contemplados en el presente reglamento y le permite compartir los principios y objetivos promulgados por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).


**PARÁGRAFO. Calidad de estudiante regular.** La formalización y vigencia de la matrícula se da cuando se pagan los correspondientes derechos pecuniarios y el estudiante realiza la correspondiente inscripción del programa.

Con estas dos condiciones, el alumno obtiene la calidad de estudiante regular de un programa técnico laboral.

**ARTÍCULO 20. DE LA VIGENCIA DE LA MATRÍCULA.** La matrícula tiene vigencia durante el ciclo académico correspondiente y deberá renovarse para ciclos posteriores dentro de los términos y los plazos que establezca la Institución.

**ARTÍCULO 21. DE LA MATRÍCULA POR PRIMERA VEZ.** El aspirante aceptado en un programa deberá cumplir con los siguientes requisitos para formalizar su matrícula:

- a) Cumplir con los trámites y pagos de los derechos de matrícula en los plazos establecidos por la Institución.
- b) Presentar los exámenes de clasificación exigidos por la Institución y/o el programa.
- c) Cumplir con los requisitos según lista de chequeo, exigidos para legalizar la matrícula.
- d) Presentar las certificaciones médicas exigidas por la Institución que acrediten que el admitido se encuentra en condiciones de adelantar sus estudios y no padece enfermedades de riesgo para el resto de la población ECSALUDENSE.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 10 de 60

**ARTÍCULO 22. DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.** El estudiante de ciclos académicos superiores al primero, podrá renovar su matrícula en cada nuevo ciclo, en las fechas y plazos de pago fijados por la Institución, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:


- a) Haber obtenido el promedio académico exigido por la Institución en el sistema de evaluación y promoción de estudiantes.
- b) Haber cancelado el valor de los derechos de matrícula en los plazos fijados por la Institución.
- c) Presentar la documentación específica solicitada por la Institución, o por el programa, como la afiliación a la EPS, ARL, CARNET DE VACUNAS entre otros.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Calidad de no matriculado.** El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, le da al estudiante el carácter de no matriculado en la Institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Matrícula para el caso del estudiante no regular y del estudiante visitante.** El estudiante no regular o el estudiante visitante se registrarán, para adelantar este proceso, por las normas que contemple la Institución para este caso, y por lo establecido en los convenios interinstitucionales suscritos para tales efectos.

**ARTÍCULO 23. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA.** De acuerdo con el momento en el cual se realice el pago de la matrícula, esta será:

- a) Ordinaria: la que se hace dentro de las fechas fijadas por la Institución.
- b) Extraordinaria: la que se realiza después de vencido el plazo para el pago de la matrícula ordinaria, por razones imputables al estudiante. Deberá hacerse dentro de los términos señalados y, en todo caso, antes del inicio de clases, con los recargos económicos establecidos por la Institución.
- c) Extemporánea: la que se puede realizar únicamente durante la primera semana de clases, por razones imputables al estudiante, previa autorización de la Dirección General. Esta

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 11 de 60

matrícula no justifica las fallas de asistencia causadas, que serán contabilizadas conforme al presente reglamento, y tendrá los recargos económicos establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 24. PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA.** El estudiante que se encuentre en situación regular cancelará el valor de la matrícula fijado por la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Casos de media matrícula.** El caso en los cuales la Institución, de carácter especial puede autorizar a un estudiante el pago de media matrícula, es el siguiente:


- a) El estudiante que haya aprobado el 100% de la teoría y que por causas imputables al estudiante no haya iniciado la práctica del programa académico matriculado.

En este caso, la Institución tendrá el derecho de estimar de manera diferencial el valor que deberá pagarse como matrícula para este ciclo académico, la cual no será inferior a media matrícula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Definición de los valores de matrícula.** La Institución establecerá anualmente los valores que deberán pagarse por las diferentes clases de matrícula. Por consiguiente, la Institución no reservará, ni acumulará, ni transferirá el valor de aquellos pagos o créditos que, por razones ajenas a la Institución, el estudiante no aproveche en un ciclo académico.

**ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA.** Solo en el caso del retiro del estudiante del programa, antes de haber finalizado la primera semana de clases, será procedente la solicitud de acumulado o reembolso parcial sobre el valor pagado a la Institución por concepto de matrícula académica. Este plazo también aplica para la radicación de la solicitud en la Dirección de Registro encargada de estos asuntos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Valor acumulado.** Se entiende por valor acumulado la destinación que hace la Institución de un porcentaje del valor pagado para que se aplique posteriormente y por el mismo concepto de matrícula, al momento del reingreso del estudiante o a favor de otro alumno que el solicitante designe como beneficiario de este acumulado. Este valor acumulado por ningún motivo se devolverá. Para utilizar el valor acumulado, a favor suyo o de otro alumno, el estudiante tendrá

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 12 de 60

un plazo de un (1) semestre, contado a partir de la fecha de la comunicación que haga a la Institución de carácter especial informando de su retiro.


**PARÁGRAFO SEGUNDO. Reembolso del valor pagado de matrícula.** Se entiende por reembolso, la devolución de una parte del dinero pagado por el estudiante por concepto de matrícula. El valor del reembolso parcial sobre el valor pagado, se autorizará en el porcentaje fijado por la Institución, y no incluye conceptos por pagos de uniformes, pólizas, inscripciones u otros conceptos diferentes a la matrícula académica.

**PARÁGRAFO TERCERO. Porcentajes de devolución y acumulado.** La Institución establece como política para las devoluciones y acumulados, sobre los derechos pagados por concepto de matrícula, los siguientes porcentajes, que serán aprobados siempre y cuando el estudiante los solicite en los plazos y términos establecidos en el presente reglamento:

- a) Durante la primera semana de clases: se le devolverá el 70% o se le acumulará el 100%.
- b) Durante la segunda semana de clases: se le devolverá el 60% o se le acumulará el 100%.

**PARÁGRAFO CUARTO. Procedencia del acumulado a favor de otro estudiante nuevo.** Para que sea procedente el acumulado a favor de otro estudiante nuevo, deberá existir la solicitud formal de traslado de este acumulado por el estudiante que hizo la petición.

**PARÁGRAFO CINCO:** El estudiante que se retire después de un periodo cursado de tiempo, o al terminar la teoría no la apruebe, la Institución no devolverá los derechos pagados por tal concepto, y el pagare cursará su proceso legal monetario hasta cumplir en su totalidad con las obligaciones financieras que haya adquirido con la institución.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 13 de 60

**ARTÍCULO 26. DEL NO REEMBOLSO O ACUMULADO EN OTROS DERECHOS PECUNIARIOS.**

El pago de otros derechos pecuniarios, distintos al de la matrícula, tales como derechos de grado o, certificados no son en ningún caso reembolsables ni acumulables.

**Capítulo IV**

**DE LA RESERVA DE CUPO, RETIROS Y REINTEGRO DE ESTUDIANTES**


**ARTÍCULO 27. DE LA RESERVA DE CUPO DE ASPIRANTES ADMITIDOS.** El aspirante admitido en un programa académico que por diferentes circunstancias requiera reservar el cupo para el siguiente periodo académico al cual ingresa, debe comunicar por escrito a la Coordinación de Registro y Control de la institución su decisión y cumplir con las disposiciones financieras y académicas para formalizar dicha reserva en los plazos fijados por la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Pago de la matrícula en caso de reserva de cupo.** En caso de que el aspirante haya pagado el valor de la matrícula, antes de solicitar su reserva de cupo, el área respectiva liquidará el porcentaje mínimo por concepto de reserva de cupo y efectuará la devolución o acumulado del saldo pagado a solicitud del estudiante, en los plazos establecidos por la Institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. No cumplimiento del plazo de reserva de cupo.** Quien reserve un cupo firmará una carta de compromiso para conservar su cupo en el programa admitido en un plazo máximo de un semestre. Si el estudiante no cumple con este plazo perderá todo beneficio y la Institución no reembolsará ningún valor pagado por este concepto.

**ARTÍCULO 28. DE LA RESERVA DE CUPO DE UN ESTUDIANTE REGULAR.** Es la solicitud que, mediante comunicación escrita, presenta ante el área de Registro y Control o quien haga sus veces, el estudiante que en cualquier periodo académico no pueda matricularse por justa causa reconocida por la Institución. Se entienden por justa causa, enfermedad o circunstancias comprobadas de fuerza mayor o razones académicas autorizadas por la Institución.

De ser aprobada la reserva de cupo, el estudiante adelantará ante el área de Registro y Control la Dirección de Registro, para estos efectos, los trámites respectivos dentro de las fechas señaladas.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 14 de 60

El estudiante con cupo reservado conservará por un (1) semestre el derecho de matricularse en el programa en el cual fue admitido, debiendo solicitar el reintegro por escrito, al menos un (1) mes antes de la fecha prevista en el calendario académico, previo el pago de la correspondiente matrícula del periodo académico siguiente.


Vencido el semestre previsto para la reserva de cupo de un estudiante antiguo, este podrá solicitar excepcionalmente su reintegro al programa. Para tal fin la Institución considerará especialmente los criterios señalados en el presente capítulo para autorizar un reintegro.

**ARTÍCULO 29. DEL RETIRO IRREGULAR DE UN ESTUDIANTE.** Cuando un estudiante se retire voluntariamente, sin dar aviso alguno a la Institución y al margen de la reserva de cupo establecida en el Artículo anterior, dicho retiro se considerará como irregular y no habrá lugar a la devolución del pago de los derechos de matrícula ni al valor acumulado. Los cursos, competencias y actividades matriculadas en ese periodo se calificarán con cero (0.0), y para ser reintegrado nuevamente deberá presentar, en forma oportuna, con un mínimo de un (1) mes de anticipación, al inicio del periodo académico, una solicitud escrita ante la Institución la cual solamente podrá aceptarla con carácter excepcional, cuando medien justificaciones suficientes para la conducta adoptada por el estudiante.

**ARTÍCULO 30. DE LA AUTORIZACIÓN DE REINTEGRO.** El reintegro es la autorización que podrá dar la Institución a un estudiante que haya interrumpido sus estudios en un programa académico determinado, para que los continúe. Esta autorización se dará previo estudio por parte de Registro y Control, de la disponibilidad de cupos, los antecedentes personales, disciplinarios y académicos del estudiante, y el tiempo transcurrido desde su retiro de la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Condiciones al momento del reintegro.** El estudiante a quien se le haya autorizado el reintegro deberá sujetarse a las condiciones académicas y administrativas vigentes para el periodo académico al cual ingresa y deberá presentar los certificados médicos exigidos por la Institución.

**ARTÍCULO 31. DEL RETIRO DEL ESTUDIANTE DEL CICLO MATRICULADO, POR CIRCUNSTANCIAS GRAVES O IMPREVISTAS.** Si un estudiante tiene que retirarse de la Institución por circunstancias graves o imprevistas, como pueden ser problemas económicos, familiares o de

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 15 de 60


salud, podrá solicitar al área de Registro y Control, la cancelación del periodo académico en el que se encuentra matriculado. Si esta dirección considera que hay razones para aceptar esta solicitud, autorizará la cancelación del ciclo, y las calificaciones obtenidas por el estudiante, hasta el momento del retiro, no le serán tenidas en cuenta.

**PARÁGRAFO. Realización de las pruebas finales.** La Institución podrá autorizar que se le efectúen las pruebas finales al estudiante, si las circunstancias graves o imprevistas se presentan una vez cumplido el 80% de las actividades académicas programas para el periodo académico y si el estudiante, quien solicita la cancelación del periodo académico, tiene una asistencia a las actividades académicas conforme con lo exigido por el reglamento de estudiantes. La presentación de las pruebas finales autorizadas se hará, en todo caso, antes de la fecha prevista en el calendario para el inicio del nuevo periodo académico.

## Capítulo V DE LA TRANSFERENCIA EXTERNA

**ARTÍCULO 32. DE LA TRANSFERENCIA EXTERNA.** La IETDH ECSALUD aceptará, solo en casos muy especiales, el ingreso por transferencia externa de un aspirante procedente de un programa de otra IETDH. La solicitud de transferencia externa requerirá de un estudio individual por cuanto se deberán valorar requisitos y circunstancias del aspirante como las siguientes:

- a) Las calidades personales, académicas y disciplinarias del aspirante.
- b) El perfil del aspirante conforme con el Proyecto Educativo del Programa.
- c) Las razones por la cuales el aspirante solicita ser admitido en la Institución: traslado de ciudad, movilidad académica, etc.
- d) La disponibilidad de cupos en el programa de la Institución.
- e) El número de créditos que cursó el aspirante en el programa de la IETDH de la cual proviene.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 16 de 60

La solicitud de transferencia externa será estudiada por la Dirección Académica, quien finalmente tomará la decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Aplicabilidad de los requisitos de inscripción y admisión.** Al aspirante a ingresar, por transferencia externa, se le aplicarán los requisitos de inscripción y admisión establecidos en el presente reglamento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El aspirante que desee ingresar a cualquier programa que ofrece ECSLAUD y crea tener los conocimientos en un área específica, porque lleva muchos años desempeñándose en esta labor, deberá someterse a una evaluación de validación tanto teórica como práctica. la nota mínima de aprobación debe ser 3.0 en teoría y 3.5 en práctica.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para la institución realizar una validación, el aspirante debe seguir los siguientes pasos:


- Hacer solicitud por escrito al Consejo Directivo especificando claramente que desea validar según el programa al cual quiere ingresar.
- Consignar el valor de la validación estipulada en el presente reglamento pedagógico.
- Presentar constancia de experiencia laboral de las instituciones en las cuales ha laborado o está laborando.
- Tener mínimo cinco años de experiencia desempeñándose como tal, según el programa que desee validar.

**PARAGRAFO CUARTO:** La evaluación de validación se presentará ante el docente que la institución designe, para tal fin quien evaluará los conocimientos con un contenido representativo del semestre en la teoría y la práctica.

**PARAGRAFO QUINTO:** La aprobación estará dada al corroborar que posee el 100% de los conocimientos teóricos de cada asignatura y práctica hospitalaria en el caso de los programas del área de la salud.

**PARAGRAFO SEXTO:** La evaluación de validación es única en ningún caso da derecho de habilitación.



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 17 de 60

**PARAGRAFO SEPTIMO:** La calificación obtenida de la validación aprobada o no aparecerá en su registro académico.


**PARAGRAFO OCTAVO:** Los resultados de toda evaluación serán dados a conocer al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación, y se tendrá como limite para correcciones los tres (3) días posteriores a su publicación, pasado este tiempo no se acepta reclamos.

**ARTÍCULO 33. DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL INGRESO POR TRANSFERENCIA EXTERNA.** En los plazos fijados por la Institución para la solicitud de transferencias, el aspirante, además de cumplir con los requisitos para la admisión, debe presentar:

- a) Los certificados originales expedidos por la institución de procedencia. Para el caso de instituciones extranjeras estos certificados deberán reunir los requisitos establecidos en los convenios interinstitucionales y los exigidos por la ley.
- b) Los contenidos de los programas.
- c) El certificado de buena conducta expedido por la institución donde realizó sus estudios.

## Capítulo VII DE LA TRANSFERENCIA INTERNA

**ARTÍCULO 34. DE LA TRANSFERENCIA INTERNA.** La transferencia interna es el traslado de un estudiante, dentro de la misma Institución, de un programa académico a otro, con el consecuente reconocimiento automático de las competencias tomadas y aprobadas y de sus respectivos créditos que sean equivalentes en los dos programas. El estudio de una solicitud de transferencia interna considerará las calidades personales, académicas y disciplinarias del aspirante y si este cumple con el perfil exigido y con los requisitos de ingreso exigidos por el programa. La solicitud de transferencia interna será estudiada por la Dirección Académica quien tomará la decisión.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 18 de 60

**ARTÍCULO 35. DE LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA INTERNA.** El estudiante podrá, una vez cursado un periodo académico, solicitar autorización para cambiar de programa. La solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido a la Dirección Académica, en un plazo máximo de dos (2) semanas después de publicadas las calificaciones definitivas del periodo académico cursado.

**ARTÍCULO 36. DEL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.** Para el reconocimiento de las competencias laborales por transferencia interna y de su respectivo número de créditos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de competencias comunes a los programas técnicos laborales en las que el estudiante haya obtenido nota aprobatoria, se reconocerán automáticamente.
- b) Los estudiantes matriculados en más de un programa académico, podrán solicitar la homologación de las competencias aprobadas.

**ARTÍCULO 37. DE LA COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERNA.** Será competencia de la Dirección Académica comunicar por escrito al estudiante la aprobación de ingreso al programa y acerca de los trámites y procedimientos que debe seguir para formalizar su ingreso al programa para el cual fue aceptado.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes que cursen el programa Auxiliar en Enfermería en la jornada fin de semana, no podrán realizar transferencia interna a las otras jornadas estipuladas por la institución.

## TÍTULO V

### DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

#### Capítulo I

##### Obligatoriedad de asistencia a clase



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 01/12/2021

PÁGINA: 19 de 60

**ARTÍCULO 38. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** La Institución considera que la asistencia de un estudiante a las actividades académicas programadas es parte de su formación integral. Por consiguiente, la asistencia a todas las actividades académicas del plan de estudios es obligatoria. El estudiante deberá presentarse a clases en el periodo académico correspondiente, a partir de las fechas señaladas en el calendario académico, a los grupos y horarios de los cursos, módulos, seminarios, talleres, prácticas y demás actividades registradas oficialmente en su inscripción al programa.


**PARÁGRAFO PRIMERO. Asistencia a las actividades académicas en otras instituciones.** Para el estudiante que esté desarrollando estudios en otras instituciones con las cuales la Institución suscriba convenios, las correspondientes actividades académicas que allí se programen, hacen parte de los cursos inscritos en el respectivo ciclo y el alumno deberá asistir obligatoriamente al desarrollo de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Asistencia en grupos no autorizados.** A quien asista a grupos u horarios diferentes de los autorizados por la Institución, no se le computará la asistencia.

**ARTÍCULO 39. DEL PORCENTAJE DE INASISTENCIA EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.** Al estudiante cuyas faltas de asistencia a clases teóricas, prácticas, seminarios y talleres, sea igual o superior al 10% de la intensidad horaria programada en cada competencia laboral, según comprobación de asistencia, se le calificará una vez finalizada la competencia del periodo académico, con una nota de cero cero (0.0) en la escala cuantitativa.

**PARÁGRAFO. Asistencia en los cursos semipresenciales.** A los cursos de modalidad académica semipresencial se les aplicará el mismo porcentaje, que estará relacionado con el tiempo en el cual el estudiante debe asistir a sesiones presenciales.

**ARTÍCULO 40. DEL CONTROL DE ASISTENCIA.** El docente controlará la asistencia del estudiante a las sesiones de clases de cursos teóricos, prácticas, seminarios y demás actividades académicas, tomando nota de las ausencias.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 20 de 60

**PARÁGRAFO. Incorporación en las listas después de la primera actividad académica.** Cuando un estudiante sea incorporado a las listas, luego de la primera actividad académica, se le aplicarán las fallas que correspondan a las actividades anteriores en las cuales se haya efectuado el control respectivo.

## Capítulo II


### Excusas por inasistencia

**ARTÍCULO 41. DE LAS EXCUSAS.** La excusa no suprime la falla, pero da derecho al estudiante a ser evaluado con la prueba académica sustitutiva que el docente considere oportuna, en caso de que dicha falla corresponda a la fecha en la que se haya realizado la prueba. El estudiante deberá presentar la excusa al docente dentro de las 24 horas siguientes a su reintegro a las actividades académicas. Cuando la excusa presentada por el estudiante obedezca a razones de incapacidad médica, esta deberá ser validada por el médico de la Institución.

**PARÁGRAFO. Evento en el que la competencia se considerará como no cursado a pesar de inasistencia igual o superior al 10%.** Si del número de ausencias acumuladas, que igualen o superen el 10%, la mitad o más de estas ausencias obedecieron a excusa por incapacidad médica o por otra causa justificada, y que fueron presentadas en el plazo señalado en el párrafo anterior, no habrá lugar a la calificación de cero cero (0.0) en la competencia. Para los efectos previstos en este párrafo, el estudiante hará una solicitud por escrito que dirigirá a la Coordinación de Registro y control, quien estudiará y presentará la propuesta al Consejo Académico para su respectiva aprobación.

**ARTÍCULO 42. DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS DE INASISTENCIA.** Se consideran causas justificadas de inasistencia de un estudiante a sus actividades académicas:

- a) Enfermedad confirmada por una excusa médica válida y refrendada en el servicio médico de la Institución.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor con la debida certificación que confirme el hecho.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 21 de 60

- c) Asistencia a actividades en representación de la Institución o de alguno de los grupos representativos de la misma, dentro o fuera de la Institución o de los escenarios de práctica, siempre y cuando dicha asistencia haya sido autorizada previamente por la autoridad competente.
  
- d) Otras causas, debidamente documentadas, a juicio de la Dirección Académica o del órgano que haga sus veces.

## TÍTULO VI

### DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

#### Capítulo I

#### Clasificación y modalidades de las pruebas académicas

**ARTÍCULO 43. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS.** Las pruebas académicas que los estudiantes deberán rendir en la Institución se clasifican de la siguiente manera:

- a) De admisión.
  
- b) De seguimiento
  
- c) Parciales
  
- d) Finales
  
- e) Supletorias



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 01/12/2021

PÁGINA: 22 de 60

**ARTÍCULO 44. DEL CARÁCTER INDIVIDUAL DE LAS EVALUACIONES.** Todas las evaluaciones serán individuales. Por lo tanto, el estudiante que participe en exámenes o trabajos en grupo o en colaboración, deberá ser evaluado y calificado sobre constancias de su trabajo personal.

**ARTÍCULO 45. DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ORAL O ESCRITA.** Las pruebas académicas serán escritas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones establecidas en los respectivos programas académicos. Se asimilará a prueba escrita toda aquella prueba que tenga un soporte documental que permanezca.

### Capítulo II

#### Pruebas de admisión

**ARTÍCULO 46. DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN.** Las pruebas de admisión son aquellas que presentan los aspirantes para ingresar a la Institución, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y con las características particulares del programa académico al cual se solicita ingreso.

### Capítulo III

#### Pruebas intermedias

**ARTÍCULO 47. DE LAS PRUEBAS INTERMEDIAS.** Son aquellas pruebas de rendimiento académico, diferentes de las pruebas parciales y finales que deberán efectuarse para determinar el grado de dominio o competencia alcanzado por los estudiantes durante su proceso formativo en los seminarios, talleres, módulos y demás actividades académicas.

### Capítulo IV

#### Pruebas parciales



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 01/12/2021

PÁGINA: 23 de 60

**ARTÍCULO 48. DE LAS PRUEBAS PARCIALES.** Corresponden a las pruebas que abarquen la totalidad de la competencia vista hasta la fecha respectiva y se realizarán en las fechas señaladas por la Institución en el cronograma académico, las pruebas parciales podrán ser hasta cuatro dependerá de la intensidad horaria asignada en la Malla Curricular para cada competencia, en todo caso la sumatoria de estos tendrá un porcentaje del 40%.

**PARÁGRAFO. Obtención de la calificación de las pruebas parciales.** La calificación para las pruebas parciales se obtendrá conforme lo dispone el artículo 54 del presente reglamento. Para esta calificación deberá tenerse en cuenta el resultado de las pruebas de intermedias de que trata el artículo anterior.

### Capítulo V


#### Pruebas finales

**ARTÍCULO 49. DE LAS PRUEBAS FINALES.** Corresponden a la evaluación del total de los temas trabajados en el módulo, seminario, taller y demás actividades académicas de la teoría y de la práctica desarrollados durante las competencias y el semestre académico, se realizarán en las fechas señaladas por la Institución en el cronograma académico.

### Capítulo VI

#### Pruebas supletorias

**ARTÍCULO 50. DE LAS PRUEBAS SUPLETORIAS.** Son las que se presentan en fechas posteriores a las programadas oficialmente en el cronograma académico para las pruebas parciales y pruebas finales. Estas pruebas se calificarán sobre una escala de cero cero (0.0.) a cinco cero (5.0) en la escala cuantitativa. Las evaluaciones que no correspondan a una prueba parcial o prueba final, será autonomía del profesor decidir si se la repite o no, al estudiante que no la presentó.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 24 de 60

El estudiante deberá solicitar la realización de una prueba supletoria ante el Director Académico o quien haga sus veces. Para la autorización, el Director Académico podrá consultar con el docente de la respectiva competencia cuando lo considere necesario.

La solicitud deberá hacerse utilizando los canales previstos para este trámite, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha fijada para el examen parcial o final que dejó de presentarse.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Prueba supletoria por razones de salud.** En el caso de que la no presentación de la prueba parcial o prueba final se deba a razones de salud, la excusa presentada por el estudiante requerirá siempre el aval de la Dirección Académica, una vez este haya revisado los soportes que justifiquen la inasistencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Calendario y pago de las pruebas supletorias.** Las pruebas supletorias se presentarán en las fechas fijadas por el cronograma académico, que deberá ser dentro de los dos (2) días siguientes a la inasistencia con justa causa del estudiante, y de acuerdo a los parámetros de la Institución; las pruebas supletorias causarán el pago de los valores que para tal fin fije la Institución.


**PARÁGRAFO TERCERO. Calificación de cero cero de la prueba supletoria.** En el caso de que un estudiante no concurra a una prueba supletoria, o esta no se le autorice por justa causa, la calificación correspondiente será de uno (1.0) en la escala cuantitativa.

## TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

### Capítulo I Obtención y escala de las calificaciones

**ARTÍCULO 51. DE LA DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN.** Las calificaciones serán producto de la valoración individual del cumplimiento de los logros o competencias alcanzadas por los estudiantes en cada programa, realizadas a través de pruebas orales o escritas, ejercicios, trabajos, prácticas o




	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 25 de 60

cualquier otro procedimiento que el profesor considere adecuado para evaluar, con conocimiento de causa, el aprovechamiento del estudiante. En todas las evaluaciones deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 en relación con el carácter individual de las evaluaciones.

**ARTÍCULO 52. DE LA OBTENCIÓN DE LAS CALIFICACIONES.** Para efectos del cómputo de la evaluación, la Institución establece cuatro (4) notas: parciales, intermedias, examen final teórico y examen final practico, las cuales conforman la calificación definitiva de cada semestre, con las ponderaciones definidas a continuación. Las notas de los parciales corresponderán al promedio ponderado sobre las pruebas intermedias practicadas durante el período de corte correspondiente y las pruebas parciales que se practiquen, conforme lo dispone el artículo 50 de este reglamento, así:

- a) Las Pruebas Parciales: equivalen al 40% de la calificación definitiva de la competencia. Su calificación será obtenida del promedio ponderado de las notas obtenidas en las pruebas parciales.
- b) Las Pruebas de Seguimiento: Equivalen al 30% de la calificación final de la competencia. Esta será obtenida del promedio ponderado de las notas correspondientes a trabajos, laboratorios, quiz, talleres, exposiciones entre otros.
- c) Las Pruebas Finales: Equivalen al 30% de la calificación definitiva de la competencia. Su calificación será obtenida de la evaluación final del contenido general visto en el módulo.
- d) El componente práctico equivale al 100% de la calificación definitiva de la práctica hospitalaria y/o formativa correspondiente. Su calificación será obtenida del promedio ponderado de las rotaciones y examen final práctico. El docente evaluará al estudiante mediante la lista de chequeo, notas de seguimiento realizadas durante el periodo de práctica y de la nota de la prueba final.

Se realiza según programación interna de la Institución, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma y solo aplica para los programas del área de la salud.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 26 de 60

- e) Calificación definitiva: es la que resulta del promedio ponderado que se hace de la nota final de teoría y la nota final de práctica (si corresponde a un programa del área de la salud), al terminar el semestre académico correspondiente.

La Dirección Académica señalará, con base en la extensión de los respectivos ciclos, las fechas límite para que se entreguen los resultados de las evaluaciones, tanto parciales como finales.


**PARÁGRAFO. No registro de calificaciones.** La Dirección Académica se abstendrá de registrar notas que no correspondan a un estudiante debidamente matriculado, ni a programas oportunamente inscritos.

**ARTÍCULO 53. DE LA ESCALA NUMÉRICA Y EL CÓMPUTO DE LAS CALIFICACIONES.** Los resultados de las evaluaciones de programas matriculados se expresarán en una escala numérica de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0) con fracciones hasta décimas cuando los resultados se expresan en forma cuantitativa. No figurarán centésimas en la calificación definitiva de un programa. Cuando en el cómputo final de las calificaciones de todas las evaluaciones la centésima sea cinco (5) o más, se aproximará a la décima inmediatamente superior, y si la centésima es cuatro (4) o menos, a la décima inferior. Estas aproximaciones en ningún caso se aplicarán para el promedio del semestre académico ni para el promedio acumulado.

## Capítulo II

### Validez de las evaluaciones

**ARTÍCULO 54. DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.** Los Docentes solo podrán hacer evaluaciones al estudiante que figure en los listados oficiales de clase. Quien no se encuentre en este listado, no podrá ser evaluado y, en este caso, su condición ante la Institución será de estudiante no regular.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 27 de 60

### Capítulo III

#### Calificación aprobatoria y reprobatoria de la teoría y práctica

**ARTÍCULO 55. DE LA CALIFICACIÓN APROBATORIA DE LA TEORIA.** Se considera aprobada la teoría de un programa cuando la calificación definitiva sea igual o superior al nivel de tres cero (3.0) El Consejo Directivo podrá aprobar la exigencia de una calificación aprobatoria superior, informando a los estudiantes y docentes sobre tal decisión.


**ARTÍCULO 56. DE LA CALIFICACIÓN APROBATORIA DE LA PRÁCTICA.** Se considera aprobada la práctica de un programa cuando la calificación definitiva sea igual o superior al nivel de tres cinco (3.5). El Consejo Directivo podrán aprobar la exigencia de una calificación aprobatoria superior, informando a los estudiantes y docentes sobre tal decisión.

**ARTÍCULO 57. DE LA PÉRDIDA DEL PERIODO ACADEMICO.** El estudiante que, en virtud de la calificación definitiva de cada competencia, pierda más de dos competencias del módulo académico cursado o la práctica, pierde automáticamente el semestre cursado.

**ARTÍCULO 58. DE LA APROBACIÓN DE LAS COMPETENCIA ESPECIFICAS:** Como requisito sine qua non para iniciar las prácticas, el estudiante debe aprobar el 100% de las competencias específicas del módulo académico cursado.

**ARTICULO 59. DE LAS HABILITACIONES:** El estudiante que repruebe competencias las cuales serán de acuerdo a las cursadas en cada semestre, deberá realizar y aprobar la habilitación que para tal fin establezca la Institución. Si la nota final de alguno de las habilitaciones fuera inferior a 3.0 reprueba el semestre.

**PARAGRAFO: Programación y costos de las Habilitaciones.** La institución programará y definirá los costos de las habilitaciones.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 28 de 60

## Capítulo IV


### Revisión de las calificaciones

**ARTÍCULO 60. DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PARCIALES O PRUEBAS FINALES ESCRITAS.** Las solicitudes de segundo calificador sobre las pruebas escritas deben hacerse por escrito ante el Director Académico con copia al docente de la competencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer la respectiva calificación. La revisión estará a cargo de otro docente definido por el Director Académico o quienes hagan sus veces. La calificación de la revisión se considerará como definitiva.

**ARTÍCULO 61. DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PARCIALES O PRUEBAS FINALES ORALES.** En el caso de pruebas orales, la inconformidad frente a la calificación debe manifestarse inmediatamente ante el docente, una vez que el estudiante conozca su nota. Si persiste la inconformidad, se levantará un acta de reconstrucción de la prueba y se dejará constancia de las razones de confirmación de la calificación y de las razones de desacuerdo del estudiante. El acta deberá estar firmada por el docente del curso en calidad de testigo y por el estudiante. El estudiante remitirá al Director Académico copia del acta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba oral para solicitar su revisión.

**ARTÍCULO 62. DE LA CORRECCIÓN DE LAS CALIFICACIONES.** Una vez las calificaciones sean registradas por la Coordinación de Registro y Control, no serán objeto de corrección, excepto el caso de error al registrar la calificación definitiva por parte del docente o por parte de la Coordinación de Registro y Control. En este caso, el estudiante dispone de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publicó la calificación para solicitar la oportuna corrección. Estos reclamos los hará por escrito ante la Dirección Académica y las correcciones solamente podrán registrarse con su aprobación.

**ARTÍCULO 63. DEL INFORME DE LAS CALIFICACIONES.** La Dirección Académica por medio de la Coordinación de Registro y Control realizará el reporte de calificaciones definitivas obtenidas por el estudiante en el semestre académico determinado, una vez este finalice. Este reporte puede darse utilizando medios electrónicos. Es responsabilidad del estudiante la verificación de sus calificaciones.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 29 de 60

## TÍTULO VIII DE LAS PRACTICAS


**ARTÍCULO 64. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA.** Los estudiantes de los programas del área de la salud, para que sea incluido en el cronograma y cuadros de rotación de práctica, deben acreditar y presentar a la Dirección Académica los siguientes documentos:

- a) Certificados del esquema completo de las vacunas de Influenza Hepatitis B, Tétano y Covid19
- b) Carnet de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- c) Afiliación a la Administradora de Riesgos laborales según la normatividad vigente.
- d) Pólizas de Responsabilidad Civil y Riesgos Biológicos que se tramitará directamente en la institución.
- e) Paz y salvo financiero.
- f) Aprobar el 100% de las competencias específicas del componente teórico de los módulos ciclo académico cursado.

**ARTÍCULO 65. DE LA APROBACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS:** Como requisito sine qua non para iniciar las prácticas, el estudiante debe aprobar el 100% de las competencias específicas del módulo académico cursado.

**PARAGRAFO. De la imposibilidad de iniciar la práctica.** El estudiante que repruebe más de dos competencias específicas del módulo académico cursado o repruebe alguno de los cursos remediales, automáticamente pierde el semestre académico cursado y no podrá continuar con la práctica.

## TÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 30 de 60

**ARTÍCULO 66. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.** La presencia de los estudiantes en el quehacer de la Institución, hace parte de la tarea educativa de formación de individuos íntegros, conscientes de sus compromisos personales y comunitarios, para que ejerzan el derecho de participación, de manera responsable, de conformidad con las normas y reglamentos, y que contribuyan con su actitud a propiciar y fomentar el respeto por la persona humana y su individualidad.

**ARTÍCULO 67. DE LAS CALIDADES DE LOS CANDIDATOS PARA REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes que aspiren a representar a sus compañeros ante los Órganos de Gobierno de la Institución deberán reunir las siguientes condiciones:


- a) Tener un promedio acumulado en el programa igual o superior a 3.5
- b) No haber sido objeto de sanciones distintas de las sanciones por faltas calificadas como leves.

**ARTÍCULO 68. DEL PERÍODO DE LA REPRESENTACIÓN.** Los representantes estudiantiles, con sus respectivos suplentes personales, serán nombrados para períodos anuales, a partir de las fechas definidas para cada período.

**PARÁGRAFO. Sustitución del estudiante representante.** En caso de ausencia reiterada de tres (3) o más sesiones del estudiante representante, o del retiro del estudiante titular de la representatividad, el respectivo órgano de gobierno de la Institución oficializará su sustitución, por el suplente o el nombramiento de un nuevo designado, de lo cual se dejará constancia.

**ARTÍCULO 69. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.** Los representantes elegidos por sus compañeros tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir, cuando se le convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos consejos en los cuales tienen representación.
- b) Transmitir al consejo en el cual tiene participación, de manera respetuosa y fundamentada, las observaciones y peticiones de los estudiantes.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 31 de 60

- c) Representar con eficiencia a la comunidad estudiantil manifestando en sus actitudes y tareas su compromiso con los ideales de la Institución.

**ARTÍCULO 70. DE LAS DISTINCIONES DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES.** Los representantes estudiantiles en los órganos de gobierno de la Institución, ejercerán su cargo de modo honorífico, pero se les hará un reconocimiento de tal hecho en su hoja de vida.

**ARTICULO 71. ELECCIÓN DE ESTUDIANTES.** Para elegir el estudiante se hace por un proceso democrático (votación secreta). El representante es quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar de los comicios.


**Parágrafo.** Corresponde al Director General convocar y fijar el procedimiento y fecha para la elección de los representantes de los estudiantes.

#### **ARTICULO 72. REQUISITOS**

1. Para ser representante de los estudiantes se requiere:
  - a. Ser estudiante activo de la Corporación
  - b. No tener ni haber tenido sanción por conducta inadecuada disciplinaria
  - c. Tener cualidades de líder positivo, abierto a las sugerencias, que sea símbolo de unidad y armonía.
  - d. Tener tiempo disponible
  - e. Presentar por escrito el respaldo de su candidatura con las firmas de la mitad más uno de sus compañeros de grupo.
2. La inscripción de aspirantes se efectuará en la Dirección Académica en la fecha y horario establecidos.

#### **ARTICULO 73. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o Decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.


	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 32 de 60

2. Ejercer el cargo reflexivamente y mostrar respeto por las personas a las que representa.
3. Presentar y liderar propuestas y proyectos ante el Consejo relacionadas con: la protección de los derechos estudiantiles, la prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes en las competencias pertinentes para la vinculación en el campo productivo, la convivencia social responsable, justa y democrática.
4. Crear mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
6. Divulgar las funciones del representante, los derechos y deberes del estudiante.
7. Participar en la adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos.
8. Presentar iniciativas para beneficio de los estudiantes y la Corporación en aspectos relacionados con:
  - La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y comunitarios de tal manera que no interfieran con las actividades formativas y cognoscitivas.
  - El desarrollo de las actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la Corporación.
  - La solución a dificultades técnico-pedagógicas y de convivencia que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar con iniciativas y sugerencias en las funciones del Consejo de Dirección.

**ARTICULO 74. PERIODO DE REPRESENTACIÓN.** El período de representación de los estudiantes elegidos será de un año contados a partir de la fecha de posesión ante el Consejo y ejercerán sus funciones hasta cuando se elijan nuevos representantes que los sustituyan. La posesión se efectuará en la primera sesión del Consejo, convocada con posterioridad a la comunicación de resultados.

**Parágrafo 1.** Los demás miembros del Consejo de Dirección ejercerán sus funciones de acuerdo a su cargo.



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 33 de 60

**Parágrafo 2.** El representante de los docentes ante el consejo ejercerá su función por el periodo de un año y se elegirá de acuerdo a su disponibilidad.

**ARTICULO 75. SUPLENTE.** Asume las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sea relevados del cargo.

**ARTICULO 76. RELEVOS.** Si el representante no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave será relevada del cargo a través del Consejo de Dirección.

**ARTICULO 77. PUBLICACION DE ASPIRANTES.** La lista de los aspirantes será publicada al igual que la programación para las elecciones, en las carteleras de la Institución.

**ARTICULO 78. VOTACION.** El director Académico realizará la apertura y el cierre de la votación, este acto se hará con el acompañamiento de dos testigos electorales.


**ARTICULO 79. ACTA DE ELECCION.** El director Académico en presencia de los testigos electorales elaborará el acta de elección con base en los resultados.

## TÍTULO X

### DE LAS DISTINCIONES

**ARTÍCULO 80. DE LAS BECAS Y AYUDAS EDUCATIVAS.** La Institución otorgará becas para la matrícula y otras ayudas educativas con el fin de estimular al estudiante que sobresalga académicamente. Estas serán concedidas previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso.

**PARÁGRAFO. Renovación de las becas.** Las becas podrán ser renovadas en el siguiente ciclo académico, siempre y cuando los requisitos con los cuales fueron asignadas se mantengan y no exista sanción académica o disciplinaria que las afecte.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 34 de 60


## Capítulo I Estudiante distinguido

**ARTÍCULO 81. DEL ESTUDIANTE DISTINGUIDO.** En los programas técnicos laborales se establece la distinción académica de “estudiante distinguido”. La designación la hará semestralmente el Consejo Académico. Para este propósito, se nominarán a esta distinción los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en ECSALUD al menos un semestre académico regular.
- b) Tener un promedio del programa igual o superior a 4.5.
- c) Obtener uno de los diez (10) promedios más altos en el periodo regular cursado en su programa.
- d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por falta calificada como grave, o que sea sancionado más de una vez con falta calificada como leve.
- e) Ser reconocido por las autoridades y compañeros del programa por su espíritu Institucional, buena conducta y colaboración en el semestre académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Reconocimiento al alumno declarado “estudiante distinguido”.** El alumno que sea declarado “estudiante distinguido” tendrá un reconocimiento mediante comunicación oficial y tendrá derecho a la aplicación del 30% de descuento sobre el valor total del semestre siguiente académico a su proclamación.

**ARTÍCULO 82. DE LA ESCALA PARA LA DESIGNACIÓN DEL “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” EN LOS PROGRAMAS TECNICOS LABORALES.** La designación del “estudiante distinguido” se hará con fundamento en el número de estudiantes que tenga matriculados cada programa académico al momento de la designación. Para tal fin, se define la siguiente escala:

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 35 de 60

- a) Programas académicos que tienen hasta 100 estudiantes: se designará un (1) “estudiante distinguido”.
- b) Programas académicos que tienen hasta 200 estudiantes: se designarán hasta dos (2) “estudiantes distinguidos”.
- c) Programas académicos que tienen hasta 300 estudiantes: se designarán hasta tres (3) “estudiantes distinguidos”.

**PARAGRAFO:** Cuando resultaren varios estudiantes que cumplan con el promedio para la asignación de “Estudiante Distinguido” en los programas técnicos laborales, se tendrá en cuenta la diferencia de los decimales, con centésimas, que en todo caso deberá ser superior a 4.5


## Capítulo II

### Estudiante meritorio

**ARTÍCULO 83. DEL ESTUDIANTE MERITORIO.** El estudiante que haya sido declarado de manera consecutiva en los dos primeros periodos académicos en su programa como “estudiante distinguido”, y tenga un promedio acumulado igual o superior a 4.5, será proclamado como “estudiante meritorio”.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Reconocimiento al alumno declarado “estudiante meritorio”.** El alumno que sea declarado “estudiante meritorio” tendrá un reconocimiento en ceremonia pública y quedará exento del pago del semestre académico siguiente a su proclamación. Así mismo, quedará exento del pago de los correspondientes derechos de grado al finalizar el programa, siempre que haya mantenido un promedio acumulado igual o superior a 4.5 y no haya sido sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. De otros estímulos e incentivos académicos.** La Institución, por reglamentación particular, podrá establecer otros estímulos e incentivos académicos y económicos para la atracción de los buenos bachilleres y para el estímulo a la excelencia a favor de estudiantes de la Institución de altas capacidades personales y académicas.


	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 36 de 60

## TÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### Capítulo I Derechos de los estudiantes

**ARTÍCULO 84. DE LOS DERECHOS.** Son derechos de los estudiantes:

1. Derechos derivados de su condición de miembro de la comunidad ECSALUDENSE
  - a) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad institucional.
  - b) Expresar libremente sus propias opiniones en forma respetuosa.
  - c) Ser respetado en sus creencias, opiniones y opciones.
  - d) Elegir o ser elegido como representante de los estudiantes o del programa de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y en las demás normas de la Institucionales.
  
2. Son derechos derivados de su quehacer académico:
  - a) Recibir una formación integral conforme al Proyecto Educativo Institucional y al diseño curricular del correspondiente programa.
  - b) Mantener la confidencialidad de sus datos personales y su historia académica conforme a la ley, los cuales solo serán suministrados a otras personas cuando el mismo estudiante lo solicite o autorice, o cuando medie solicitud judicial o administrativa, o cuando la información sea solicitada por el acudiente, si el estudiante es menor de edad.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 37 de 60

- c) Ser atendido y obtener respuesta oportuna en las solicitudes que presente ante las autoridades de la Institucionales.
  
- d) Conocer al comienzo del respectivo ciclo académico toda la información referida a las asignaturas y programa que ha inscrito.
  
- e) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que le sean practicadas, así como de los trabajos presentados, y solicitar revisión de las calificaciones de las mismas conforme con lo establecido en este reglamento.
  
- f) Utilizar los servicios y recursos que le ofrece la Institución para su formación integral, así como los servicios de asesoría académica y de bienestar estudiantil conforme con las reglamentaciones establecidas.
  
- g) Conocer el presente reglamento y demás normas académicas que regulen su condición de estudiante de ECSALUD.
  
- h) Ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
  
- i) Evaluar periódicamente a los profesores mediante los mecanismos que la Institución disponga y en los tiempos designados para tal fin, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo del quehacer docente.

## Capítulo II

### Deberes de los estudiantes

#### **ARTÍCULO 85. DE LOS DEBERES. Son deberes de los estudiantes:**

1. Son deberes derivados de su condición de miembro de la comunidad ECSALUDENSE:



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 01/12/2021

PÁGINA: 38 de 60

- a) Tener una conducta regida por la cordialidad, el buen trato, los buenos modales y las actitudes acordes con su condición de estudiante, tanto en la Institución como en las instituciones a través de las cuales ella complementa la formación; así como en los espacios donde se desarrollen actividades académicas, culturales y deportivas en representación de ECSALUD.
- b) Respetar las opiniones y creencias de todos los miembros de la comunidad ECSALUDENSE, absteniéndose de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- c) Dar un tratamiento respetuoso a profesores, condiscípulos y demás miembros de la comunidad Institucional.
- d) Respetar el medio ambiente y los seres vivos que lo integran, así como propender por el equilibrio ecológico de la Institución.
- e) Hacer un correcto uso de las tecnologías de la información y de la comunicación de acuerdo con las políticas establecidas por la Institución.
- f) Abstenerse de utilizar el nombre, las insignias o la imagen institucional de ECSALUD sin autorización expresa de la autoridad competente.
- g) Cuidar con esmero las edificaciones, muebles, equipos y demás materiales que la Institución y las instituciones con las cuales se suscriban convenios brinden para su formación, y responsabilizarse por los daños que en ellos ocasione.
- h) No introducir, portar, consumir, expender o facilitar licor o sustancias psicoactivas, ni promover su consumo, como tampoco presentarse en la Institución o en las instituciones con las cuales se suscriban convenios bajo el efecto de estas sustancias.
- i) Abstenerse de portar armas de cualquier tipo en la Institución y en las instituciones con las cuales se suscriban convenios.

- j) Ejercer con responsabilidad la representación que llegue a tener en el Consejo de Dirección de conformidad con los estatutos y la normativa correspondiente.
- k) Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y demás normas internas de la Institución y de las instituciones con las que se suscriban convenios. El desconocimiento de ellas por parte del estudiante no lo exime de su cumplimiento.
- l) Abstenerse de promover o de realizar juegos de azar, actividades de apuestas y de sorteos no autorizados por la Institución.

2. Son deberes derivados de su quehacer académico:

- a) Hacer uso adecuado de los distintos medios y actividades que les brinda la Institución para su formación integral.
- b) Concurrir con puntualidad a las clases y a las demás actividades académicas a las que se compromete por su condición de estudiante y cumplir con las evaluaciones establecidas por sus profesores, tanto en la Institución como en las instituciones a través de las cuales ella complementa la formación que imparte.
- c) Conocer y cumplir las fechas del cronograma académico del programa y de la Institución.
- d) Tener una conducta que respete la integridad académica en evaluaciones y trabajos, conforme con los principios éticos, no contraria a la verdad y no encaminada a engañar al profesor.
- e) Utilizar correctamente en su trabajo académico las fuentes de información, de acuerdo con las normas sobre propiedad intelectual.
- f) Mantener actualizados sus datos personales en los sistemas de información de la Institución.
- g) Abstenerse de impedir o dificultar el acceso y el desarrollo normal de las clases y de las demás actividades académicas.



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02

VIGENCIA: 01/12/2021


PÁGINA: 40 de 60

- h) Pagar oportunamente las obligaciones económicas que se generen por su calidad de estudiante.
- i) Presentar respetuosamente y por escrito sus solicitudes o reclamos de orden académico, financiero o disciplinario siguiendo siempre el conducto regular.
- j) Acatar las sanciones y demás decisiones académicas y administrativas que profieran las respectivas autoridades académicas de la Institución.
- k) Evaluar periódicamente a los docentes y asesores académicos mediante los mecanismos que la Institución disponga y en los tiempos designados para tal fin, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo del quehacer docente.

### 3. Son deberes derivados de la presentación personal:

- a) Permanecer con el uniforme completo exigido por ECSALUD de acuerdo al programa que se matriculo, dentro y fuera de la institución.
- b) Portar el uniforme en todas las actividades curriculares y extracurriculares, con el fin de lograr una adecuada presentación, fomentando la igualdad y evitar la discriminación.
- c) Realizar cambio de alguna pieza o uniforme cuando este presente condiciones de deterioro o no cumplan con el diseño o modelo reglamentado.
- d) Portar el carnet institucional de manera permanentemente, en lugar visible durante las clases teóricas y campos de práctica.
- e) No portar el uniforme en sitios públicos diferentes a los coordinados por la Institución en donde se expendan bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, en acciones contrarias a la moral pública.
- f) Además:
  - Llevar el cabello recogido durante las actividades académicas teóricas y prácticas.
  - Uñas cortas sin o con esmalte claro
  - Si usa aretes que estos sean pequeños, de colores claros, no colgantes
  - No usar joyas, excepto el reloj
  - Emplear maquillaje moderado



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 41 de 60

- Los hombres deben tener el cabello corto, presentarse siempre afeitados

## TÍTULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Capítulo I Principios del régimen disciplinario

**ARTÍCULO 86. DE LA FINALIDAD DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** El régimen disciplinario tal como lo consagra el preámbulo de este reglamento, tiene una intención formativa y se orienta a propiciar el buen comportamiento y el cumplimiento de los deberes del estudiante en desarrollo de su trabajo académico y como miembro de la comunidad ECSALUDENSE. Todo ello en un ambiente de libertad y respeto por la dignidad de la persona humana.

**ARTÍCULO 87. DE LOS FUNDAMENTOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** El régimen disciplinario de la Institución se basa en los derechos y garantías constitucionales del debido proceso, de la presunción de inocencia, de la contradicción, de la defensa y de la doble instancia. Ningún estudiante podrá ser sancionado por la Institución sino de acuerdo con las normas de conducta preexistentes al acto que se le imputa, por disposición de la autoridad competente, y con observancia de las formas propias que en la Institución se establezcan para sancionar.

Los derechos y garantías constitucionales aquí señalados serán el criterio principal de interpretación del régimen disciplinario previsto en este título, y se definen a continuación así:

- a) **Del debido proceso.** Es un principio inherente al Estado de derecho, según el cual todo proceso disciplinario, debe estar acompañado de derechos y garantías para la persona implicada.

- b) **De la presunción de inocencia.** Toda persona se presume inocente y será tratada como tal, hasta que exista un fallo en su contra en firme.
- c) **Del principio de contradicción.** Las personas tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su constitución en todo momento del proceso.
- d) **De la defensa.** Es la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra, y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estimen favorables, así como de ejercitar los recursos que el reglamento otorga.
- e) **De la doble instancia.** Es la potestad de hacer uso de un recurso contra una decisión, ante la instancia u órgano superior al que la profirió.
- f) **Ne bis in ídem.** Es un principio según el cual nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho que constituye falta.


**ARTÍCULO 88. DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO DISCIPLINADO.** Ante una duda razonable dentro del proceso disciplinario, el órgano competente, al momento de decidir, resolverá a favor del estudiante en virtud del principio in dubio pro disciplinado.

## **Capítulo II**

### **Faltas disciplinarias de los estudiantes**

**ARTÍCULO 89. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.** Constituyen faltas disciplinarias las conductas, por acción u omisión, que trasgreden los deberes de los estudiantes o vulneran los derechos de cualquier miembro de la comunidad ECSALUDENSE.

**ARTÍCULO 90. DE LAS CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.** Para efectos de la imposición de sanciones disciplinarias, las faltas en ECSALUD se califican como faltas leves o graves.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 43 de 60

**ARTÍCULO 91. DE LOS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.** Se establecen los siguientes criterios para la calificación de las faltas como leves o graves:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, daños y perjuicios para la convivencia en la Institución.
- b) El grado de participación en la comisión de la falta, es decir, si el estudiante es quien cometió la falta o si tuvo solo un grado de colaboración para la configuración de la misma.
- c) El grado de intencionalidad, de imprudencia o de negligencia en la realización de la conducta.


**PARÁGRAFO. Fundamentación de la calificación de la falta.** El Juzgador deberá fundamentar, en todo caso, con los anteriores criterios, la valoración que haga de la falta cometida como leve o como grave.

### Capítulo III Fraude académico

**ARTÍCULO 92. DEL FRAUDE ACADÉMICO.** El fraude académico comprobado y su tentativa, constituye una falta que atenta contra la búsqueda y la comunicación de la verdad, principios esenciales de la Institución. Constituye fraude académico toda conducta del estudiante, individual o en colaboración de otros, contraria a la verdad y encaminada a engañar al docente o a una autoridad académica. Se configura el fraude académico especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante en las distintas pruebas y evaluaciones académicas:
  - a) Realiza o intenta copia, en cualquier tipo de prueba individualmente, o con la colaboración de otros estudiantes o de otras personas.

- b) Utiliza apuntes, libros, medios o dispositivos electrónicos u otro tipo de ayudas no autorizadas por el profesor.
  - c) Sustraer u obtiene, sin el consentimiento del docente, los temarios de pruebas académicas.
  - d) Responde o entrega el temario de una prueba que no le fue asignada.
  - e) Solicita revisión de una calificación de una prueba habiendo modificado previamente una, varias o todas las respuestas.
  - f) Consiente la suplantación de persona, permitiendo que un tercero presente una prueba en su nombre, o cuando el estudiante la presenta en nombre de un compañero.
2. Cuando con conductas conducentes a producir engaño o falsificación en pruebas, documentos o trabajos, en forma física o electrónica, el estudiante:
- a) Suministra datos falsos o alterados en trabajos y actividades académicas.
  - b) Solicita u obtiene que su nombre sea incluido en un trabajo o actividad académica en el que no participó.
  - c) Presenta un trabajo como personal cuando fue elaborado en grupo.
  - d) Da a otro estudiante, o a cualquier otra persona, dinero u otro tipo de dádiva para que elabore un trabajo académico o prueba en nombre suyo.
  - d) Presenta trabajos e informes de salidas académicas o prácticas en las que no participó.
  - e) Se comporta de manera que pretende engañar al docente sobre la fecha en que debió entregar un trabajo.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 45 de 60


- f) Modifica la lista de control de asistencia a clases, prácticas, seminarios, talleres o rotaciones en beneficio personal o de un tercero, o solicitando a un compañero que haga tal modificación.
  
- g) Suplanta o genera engaño en las actividades realizadas a través de medios o dispositivos electrónicos.

#### **Capítulo IV** **Plagio académico**

**ARTÍCULO 93. DEL PLAGIO ACADÉMICO.** El plagio académico comprobado y su tentativa, constituye igualmente una falta que atenta contra la búsqueda y la comunicación de la verdad, principios esenciales de la Institución.

Constituye plagio toda conducta que va en contra de la integridad académica. El plagio desconoce y viola la cultura de respeto y conocimiento a las normas de derecho de autor y propiedad intelectual en general, en internet o en medios digitales con acciones como el *copy-paste*, la inclusión indebida de contenidos en la red, y no citar o citar incorrectamente la producción intelectual de otros. Se configura el plagio académico especialmente cuando el estudiante:

- a) Presenta informes, ensayos, documentos, trabajos de grado o tesis sin incluir las respectivas referencias bibliográficas o realizar citas falsas y no concordantes con la referencia.
  
- b) Asume las ideas ajenas como propias, ya sea en la totalidad o en parte de estos trabajos o se presenta como autor de un trabajo que no es propio.
  
- c) Realiza auto-plagio, es decir, copia textualmente trabajos académicos propios, o gran parte del mismo, en asignaturas o actividades académicas distintas, sin hacer referencia a su trabajo anterior.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 46 de 60


## Capítulo V

### De otras faltas disciplinarias de los estudiantes

**ARTÍCULO 94. DE OTRAS FALTAS DISCIPLINARIAS.** Constituyen otras faltas disciplinarias en la Institución las siguientes:

1. Son faltas derivadas del quehacer académico del estudiante, además del fraude y plagio académicos, impedir el acceso a las clases, dificultar el desarrollo de las mismas o interferir en la enseñanza, la investigación o la marcha académica de la institución.
  
2. Son falta derivadas de su condición de miembro de la comunidad ECSALUDENSE:
  - a) Las conductas contra las leyes o instituciones del Estado.
  
  - b) Las conductas graves, ofensivas y públicas contra el Proyecto Educativo Institucional.
  
  - c) Irrespetar, intimidar, injuriar de palabra o con hechos, a los docentes, condiscípulos y demás miembros de la comunidad Institucional o a personas relacionadas de alguna forma con la institución, dentro y fuera de sus instalaciones.
  
  - d) Ocasionar daño mediante manifestaciones de violencia para realizar agresiones, humillaciones, insultos, acoso, amenazas, intimidación, burlas, aislamiento o agresiones psicológicas incluyendo también, para este propósito, el uso de medios electrónicos o dispositivos tecnológicos.
  
  - e) Introducir, portar, consumir, inducir al consumo, expender o distribuir alcohol o sustancias psicoactivas, en la Institución o en las instituciones con las que se tenga convenio, o cuando se actúe en representación de la Institución.

- f) Asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la Institución o a las instituciones con las que se tenga convenio o a las actividades institucionales promovidas por la Institución incluidas las extracurriculares.
- g) Realizar actos de cualquier tipo de violencia en contra de la autonomía o la intimidad de otra persona.
- h) Atentar contra el medio ambiente, así como contra el equilibrio ecológico del Institución.
- i) Presentar documentos falsos o adulterados para cualquier efecto académico o administrativo.
- j) Utilizar indebidamente el nombre, las insignias o la imagen institucional de la Institución por cualquier medio físico o electrónico.
- k) Ocasionar intencionalmente daño a las edificaciones, instalaciones, equipos o elementos y bienes patrimoniales de la Institución o de las instituciones con las que se tenga convenio, o darles uso inadecuado.
- l) Usar indebidamente las tecnologías de la información y de la comunicación con incumplimiento de las políticas de la Institución el uso de la internet, del correo electrónico y demás servicios asociados.
- m) Promover o realizar la venta de bienes o servicios dentro de la Institución o en las instituciones con las cuales se suscriban convenios, sin la respectiva autorización escrita de la unidad competente de la Institución.
- n) Ejercer sin la debida responsabilidad, la representación que llegue a tener en el Consejo de Dirección o en los eventos y actividades para los cuales fuera designado, de conformidad con la normatividad de la Institución.
- o) Hurtar bienes de propiedad de la Institución o de los miembros de la comunidad universitaria o de personas relacionadas de alguna forma con la institución.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 48 de 60

- p) Portar o utilizar armas, de cualquier tipo, para amenazar o atentar en contra de la integridad física de una persona dentro de la Institución o en las instituciones con las que se tenga convenio.
- q) Promover o realizar juegos de azar, actividades de apuestas y de sorteos no autorizados por la Institución.

## Capítulo VI

### Principios para la imposición de las sanciones


**ARTÍCULO 95. DE LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS.** Para la imposición de una sanción disciplinaria, se deberá valorar previamente la gravedad de la falta de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 132 del presente título.

**ARTÍCULO 96. DE LOS PRINCIPIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.** El órgano competente tendrá en cuenta los siguientes principios para sancionar disciplinariamente a un estudiante:

- a) La proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción por imponer. En ningún caso se podrá imponer una sanción prevista para faltas calificadas como graves, a una falta que el juzgador calificó como leve o viceversa.
- b) El principio de colegialidad propio de las decisiones que se toman en ECSALUD.

**PARÁGRAFO. Fundamentación de la sanción.** En toda decisión, que impone una sanción, el Juzgador deberá realizar una fundamentación explícita de los motivos en que se funda y de los fines que persigue en el caso concreto.



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 49 de 60

## Capítulo VII

### Circunstancias atenuantes y agravantes


**ARTÍCULO 97. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN.** Cuando existan circunstancias atenuantes de tiempo, modo o lugar, que hagan menos grave la conducta del estudiante, el órgano competente impondrá una sanción menos severa.

Son circunstancias atenuantes de la conducta especialmente las siguientes:

- a) Carencia de antecedentes disciplinarios, es decir, no haber sido sancionado con anterioridad por faltas calificadas como leves o graves.
- b) El número de competencias académicas cursadas por el estudiante en el programa al momento de cometer la falta.
- c) El desempeño académico del estudiante en el programa.
- d) La confesión o reconocimiento que el estudiante haga de la falta cometida.
- e) La restitución o reparación del perjuicio causado antes de dar inicio al respectivo proceso disciplinario.
- f) Ser menor de edad al momento de cometer la falta.

**ARTÍCULO 98. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA LA DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN.** Cuando existan circunstancias agravantes de tiempo, modo o lugar, que agraven la conducta del estudiante, el órgano competente impondrá una sanción más severa.

Son circunstancias agravantes de la conducta las siguientes:

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 50 de 60

- a) Tener antecedentes disciplinarios, es decir, haber sido sancionado con anterioridad por faltas calificadas como leves o graves.
- b) El número de competencias académicos cursados por el estudiante en el programa al momento de cometer la falta.
- c) El desempeño académico del estudiante en el programa.
- d) Tener algún tipo de vinculación y responsabilidad especial con la Institución tales como monitor o representante de los estudiantes estudiante.
- e) Tener una sanción vigente de matrícula condicional en el momento de cometer una nueva falta.

### Capítulo VIII


#### Retiro del aula como medida preventiva

**ARTÍCULO 99. DEL RETIRO DEL AULA COMO MEDIDA PREVENTIVA.** El docente tendrá la potestad de retirar del aula, del laboratorio o de otro escenario académico al estudiante que perturbe el orden, buen desarrollo y disciplina de la actividad académica. Este retiro del aula constituye una medida preventiva y no es óbice para dar inicio al respectivo proceso disciplinario si hubiere lugar a ello. El retiro de la actividad académica se considerará como una inasistencia injustificada a clase y generará la falla correspondiente.

**PARÁGRAFO. Eventos en los que procede la calificación de cero cero con ocasión del retiro del aula.** Si como consecuencia del retiro del aula, del laboratorio o de otro escenario académico, el estudiante no puede presentar o continuar la realización de una prueba académica, el docente le calificará dicha prueba con calificación de cero cero (0.0).

### Capítulo IX

#### Calificación de la prueba o trabajo en caso de fraude o plagio académico

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 51 de 60

**ARTÍCULO 100. DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA O TRABAJO EN CASO DE FRAUDE O PLAGIO ACADÉMICO O DE SU TENTATIVA.** Todo fraude o plagio académico o su tentativa, en cualquier tipo de prueba, trabajo escrito u opción de grado, siempre acarreará al estudiante por parte del docente una calificación de cero (0.0) en la prueba. El docente deberá informar de este hecho a la Dirección Académica para dar inicio al respectivo proceso disciplinario.

## Capítulo X

### Sanciones disciplinarias

**ARTÍCULO 101. DE LAS CLASES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.** Las sanciones disciplinarias en la IETDH ECSALUD son las siguientes, relacionadas de menor a mayor severidad:

#### 1. Sanciones para faltas calificadas como leves:

- a) **Amonestación verbal.** Su fin es advertir al estudiante sobre la falta cometida y sus consecuencias. La hará el docente líder de cada grupo, o quien haga sus veces y se dejará constancia de la misma en la historia académica del estudiante.
- b) **Sanción pedagógica.** Tiene como propósito contribuir de modo preventivo y formativo a la no comisión de nuevas faltas, y contribuye al buen ambiente para el estudio y la convivencia. De ella se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

La sanción pedagógica la impondrá el docente líder o quien haga sus veces, previa consulta con la Dirección Académica o quien haga sus veces. La Dirección Académica velará por el seguimiento y cumplimiento de la sanción pedagógica. En caso de que el estudiante incumpla esta sanción, se hará acreedor a una amonestación escrita.

La sanción pedagógica podrá concretarse en alguna de las siguientes actividades:



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO: DI-RE-D-02

VERSIÓN: 02


VIGENCIA: 01/12/2021

PÁGINA: 52 de 60

- i. La elaboración de un trabajo con base en los documentos institucionales tales como el Proyecto Educativo Institucional, el mismo reglamento de estudiante, etc.
  - ii. La asistencia a talleres o cursos organizados por la Institución sobre la integridad académica, propiedad intelectual y sobre la forma de citar y referenciar correctamente en un trabajo académico.
  - iii. La participación en las campañas que se propicien en la Institución contra el fraude y el plagio académico.
  - iv. La participación en un trabajo comunitario organizado por la Dirección de Bienestar Institucional.
  - v. La participación en las campañas de prevención y promoción de salud que organice la Institución.
- c) **Amonestación escrita.** Su fin es advertir mediante comunicación escrita al estudiante sobre la falta cometida y sus consecuencias. La aplicará el docente líder o quien haga sus veces, previa consulta con el Consejo Disciplinario. Se dejará constancia de la misma en la historia académica del estudiante.


## 2. Sanciones para faltas calificadas como graves:

- a) **Matrícula condicional.** Consiste en la oportunidad, que tendrá el estudiante durante el semestre académico de vigencia de esta sanción, de demostrar, con su conducta, el cumplimiento del presente reglamento con el propósito de no incurrir en nuevas faltas disciplinarias que le acarreen la imposición de una sanción más severa.  
La aplicará el Consejo de Disciplinario y regirá para el resto del semestre académico en el cual el estudiante cometió la falta y podrá extenderse por un semestre más. De ello se dejará constancia en la historia académica del estudiante.
- b) **Matrícula condicional y cero cero (0.0) en la asignatura o competencia.** Esta sanción tendrá los mismos alcances y consecuencias descritas en el numeral anterior para la matrícula condicional, y el cero cero (0.0) se aplicará en la asignatura en la que el estudiante

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 53 de 60

cometió el fraude o plagio académico. Esta sanción la aplicará el consejo disciplinario. De ello se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

- c) **Suspensión del derecho para renovar la matrícula en el siguiente ciclo académico.** La aplicará el consejo disciplinario. Como consecuencia de esta sanción, las calificaciones obtenidas por el estudiante en el ciclo en el que cometió la falta tendrán validez y solo podrá solicitar reintegro al programa, en los plazos fijados para tal fin, al finalizar el ciclo académico en el que el estudiante quedó cesante. De ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- d) **Cancelación de la matrícula en el semestre académico que cursa, y renovación de la matrícula en el semestre académico siguiente.** La aplicará el consejo disciplinario. Como consecuencia de esta sanción, las calificaciones obtenidas por el estudiante en el semestre en el que cometió la falta no tendrán validez y podrá volver a renovar su matrícula en el siguiente semestre académico, previa solicitud de reintegro. De ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- e) **Cancelación de la matrícula en el semestre académico que cursa y la no renovación de matrícula para el siguiente semestre académico.** La impondrá el consejo disciplinario. Como consecuencia de esta sanción, las calificaciones obtenidas por el estudiante en el semestre en el que cometió la falta no tendrán validez, y solo podrá solicitar reintegro al programa, en los plazos fijados para tal fin, para poder continuar sus estudios, una vez finalice el semestre académico en el que el estudiante quedará cesante. De ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- f) **Cancelación definitiva de la matrícula.** Tiene como consecuencia la pérdida de la calidad de estudiante en la IETDH ECSALUD y la aplicará el consejo disciplinario. Igualmente, como consecuencia de esta sanción, las calificaciones obtenidas por el estudiante en el semestre en el que cometió la falta no tendrán validez. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 54 de 60

**PARÁGRAFO PRIMERO. Otras consecuencias para los casos de cancelación de matrícula.** En la sanción de cancelación de la matrícula, consagrada en el presente artículo en las tres modalidades, no habrá lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado del semestre académico en el que se cometió la falta en consideración a la no validez del trabajo académico desarrollado en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Consecuencias de la cancelación definitiva de la matrícula cuando el estudiante cursa doble programa.** El estudiante de doble programa que sea sancionado con cancelación definitiva de la matrícula, ocasionará también la pérdida definitiva de la calidad de estudiante en el otro programa que cursa. Para el resto de sanciones señaladas en el presente capítulo, la sanción regirá solamente para el programa en donde el estudiante cometió la falta. No obstante, la sanción impuesta se considerará como un antecedente en el evento que dicho estudiante cometa una nueva falta en el otro programa.


**PARÁGRAFO TERCERO. Sanción pedagógica como complemento de otra sanción.** Cuando el juzgador competente lo estime especialmente conveniente, la sanción pedagógica, prevista para las faltas calificadas como leves, podrá ser impuesta como complemento de cualquiera de las otras sanciones establecida en el presente artículo.

## Capítulo XI

### Vigencia de las sanciones en la historia académica del estudiante

**ARTÍCULO 102. DE LA VIGENCIA DE LAS SANCIONES EN LA HISTORIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.** En consideración con el fin formativo de todas las sanciones, las sanciones impuestas en la Institución no serán irredimibles y permanecerán en la historia académica del estudiante por un término determinado así:

- a) Las sanciones para faltas calificadas como leves permanecerán un (1) año en la historia académica del estudiante, contados a partir de la fecha en que quede en firme la sanción.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 55 de 60

b) Las siguientes sanciones para faltas calificadas como graves permanecerán dos (2) años en la historia académica del estudiante, contados a partir de la fecha en que quede en firme la sanción:


- Matrícula condicional.
- Suspensión del derecho para renovar la matrícula en el siguiente semestre académico.
- Cancelación de la matrícula en el semestre académico que cursa, y renovación de la matrícula en el semestre académico siguiente.
- Cancelación de la matrícula en el semestre académico que cursa y no renovación de matrícula para el siguiente semestre ciclo académico.

c) La sanción de cancelación definitiva de la matrícula permanecerá tres (3) años en la historia académica del estudiante, contados a partir de la fecha en que quede en firme la sanción.

**PARÁGRAFO. Expedición de las certificaciones.** Una vez expire el plazo de vigencia de la sanción correspondiente, las certificaciones que expida la Institución, señalarán que, conforme al reglamento de estudiantes vigente, el estudiante no reporta sanción disciplinaria alguna.

**ARTÍCULO 103. DE LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS.** Si el estudiante sancionado por una falta calificada como grave, es representante de sus compañeros en algunos de los cargos establecidos por la Institución o es monitor de alguna competencia perderá dichas investiduras por el solo hecho de la sanción. Igualmente, la sanción afectará el beneficio académico, económico o de distinción conforme a las políticas institucionales, a partir del momento en que entre en vigencia la sanción. No obstante, pasada la vigencia de la sanción, conforme a lo señalado en el artículo anterior, el estudiante podrá acceder nuevamente a los beneficios académicos o económicos siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes, salvo en el caso de cancelación definitiva de la matrícula.

**ARTÍCULO 104. DE LA SANCIÓN AL ESTUDIANTE NO GRADUADO.** El presente régimen disciplinario será aplicable también al estudiante no graduado que ha terminado los créditos correspondientes a su plan de estudios y se encuentra todavía cumpliendo otros requisitos de grado

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 56 de 60

o tiene sólo pendiente recibir su título. Cuando la falta del estudiante no graduado sea calificada como grave, el respectivo Consejo disciplinario, le impondrá una sanción que podrá ir desde la suspensión por uno o dos semestres académicos para recibir su título, hasta la pérdida del derecho para obtenerlo.

## Capítulo XII


### Procedimiento disciplinario

**ARTÍCULO 105. DEL INICIO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** Cuando un miembro de la comunidad educativa considera que un estudiante ha cometido una falta de las contempladas en el presente título, deberá informar por escrito del hecho al respectivo consejo disciplinarios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que tuvo conocimiento de este. El informe deberá relacionar los hechos de la presunta falta y se adjuntarán las pruebas si las hay. El Consejo Disciplinario procederá entonces a citar por escrito al estudiante a descargos orales por la presunta comisión de una falta. En el escrito de citación se le señalarán al estudiante los hechos y los artículos del reglamento presuntamente infringidos por su conducta. La diligencia de descargos orales se realizará ante el Consejo Disciplinario. Se dejará un acta del desarrollo de la misma, suscrita por el estudiante y el director de estudiantes.

**ARTÍCULO 106. DE LA AMPLIACIÓN MEDIANTE DESCARGOS ESCRITOS.** Finalizada la diligencia de descargos orales, el estudiante podrá presentar por escrito una ampliación de sus descargos ante el Consejo Disciplinario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos orales. A este escrito lo podrán acompañar pruebas o solicitar la práctica de aquellas que considere para su defensa. Una vez recibido el escrito de descargos, y practicadas las pruebas si las hubiere, el expediente será enviado al consejo de dirección, para su estudio y decisión correspondiente, la cual será motivada.

**ARTÍCULO 107. DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.** Las sanciones se notificarán por escrito y de manera personal al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Si transcurrido el término anterior la notificación no ha podido efectuarse, por ausencia del estudiante o por cualquier otra causa, se le enviará por correo certificado a la última dirección que tenga registrada en la Institución y por medio electrónico. Cuando el estudiante sea menor de



	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 57 de 60

edad, se enviará copia de la sanción a sus padres o acudientes con lo cual se entenderá debidamente surtida dicha notificación.

**ARTÍCULO 108. DEL RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LAS SANCIONES.** Contra todas las sanciones procede el recurso de apelación, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El recurso de apelación se interpondrá ante el Consejo Disciplinario y remitirá el recurso al Consejo Directivo.


**PARÁGRAFO. Efecto suspensivo de la apelación.** Se suspenderá la aplicación de la sanción respectiva, mientras el Consejo Directivo resuelve el recurso de apelación. Cuando se trate de la sanción de cancelación definitiva de la matrícula, esta sanción se aplicará de inmediato, pero en caso de revocatoria o modificación de la decisión de la facultad, la Institución pondrá los medios para subsanar el perjuicio académico sufrido por el estudiante.

**ARTÍCULO 109. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS SANCIONES.** Las sanciones entrarán en vigencia cuando el estudiante sancionado no interponga el recurso de apelación en los términos señalados en el presente capítulo, o cuando interpuesto este, sea resuelto y notificado.

### TÍTULO XIII DEL PROCESO DE CERTIFICACION

**ARTÍCULO 110. DE LA CERTIFICACION.** El grado es el acto mediante el cual la Institución otorga a un estudiante el certificado de técnico laboral por competencias correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos académicos, administrativos y económicos de la Institución que regulen la materia.

**ARTÍCULO 111. DE LOS CERTIFICADOS DE GRADO.** La Institución expedirá los certificados de grado en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, con las denominaciones que las normas legales determinen para los diferentes certificados.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 58 de 60


**PARÁGRAFO. Duplicado de certificado.** De acuerdo con las formalidades previstas en las normas legales, la Institución podrá expedir, en caso de pérdida o deterioro y previo el pago de los valores correspondientes, el duplicado de un certificado, por solicitud escrita y motivada del interesado. En lugar visible del certificado se indicará que se trata de un duplicado y será firmado, en el momento de expedirlo, por las autoridades académicas designadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 112. CALENDARIO DE GRADOS Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS.** La Institución realiza la certificación en las fechas determinadas en el cronograma académico divulgado por la Coordinación de Registro y Control, y otorga los certificados al estudiante que cumpla, para tal efecto, los requisitos legales, académicos, administrativos y financieros exigidos por la Institución.

**PARÁGRAFO. Certificación individual.** Por especiales razones de urgencia debidamente comprobadas, un estudiante puede solicitar por escrito, a la Coordinación de Registro y Control, el otorgamiento de su certificado fuera de las fechas previstas en el cronograma académico. Si dicha urgencia lo amerita se autorizará un grado individual en la fecha que para tal fin se fije. El interesado pagará los derechos extraordinarios establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 113. DE LOS REQUISITOS PARA CERTIFICARSE.** Se exigirán los siguientes requisitos a los estudiantes que solicitan el otorgamiento de su certificado:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del programa, módulos, prácticas, y demás actividades académicas que integran el plan de estudios del respectivo programa.
- b) Haber aprobado los requisitos de grado exigidos por la Institución.
- c) Estar a paz y salvo por todo concepto y cancelar los derechos de grado fijados por la Institución dentro de los plazos previstos.
- d) Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo certificado.
- e) Los demás requisitos que determine la ley y la Institución.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 59 de 60


**PARÁGRAFO PRIMERO. Derechos de certificación para el estudiante que cursa doble programa.** El estudiante que haya cursado y finalizado dos programas de la Institución, pagará los derechos de grado correspondientes para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Actualización académica para poder certificarse.** Quien después de tres (3) años de haber finalizado las competencias y cursos específicos y propios del plan de estudios del programa, no ha obtenido el grado académico correspondiente, deberá solicitar su reintegro para actualización académica, ante la Institución. A quien se le conceda reintegro para realizar un programa de actualización académica, deberá matricularse y pagar los valores correspondientes para cumplir con el número de créditos que se le exijan. Finalizado este proceso, se registrarán en su historia académica los resultados obtenidos por el estudiante en dicha actualización, los cuales, junto con los demás requisitos exigidos por la Institución, le permitirán optar al certificado respectivo.

**ARTÍCULO 114. DE LA IMPOSIBILIDAD PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN.** El graduando que no pueda asistir a la ceremonia de certificación prevista por la Institución, puede autorizar mediante un poder escrito y autenticado, que un acudiente o familiar reciba su certificado. Este documento se entregará personalmente en la Coordinación de Registro y Control.

**ARTÍCULO 115. DE LA CERTIFICACION PÓSTUMO.** La Institución podrá otorgar grado póstumo cuando un estudiante falleciere habiendo cursado y aprobado todo el plan de estudios de su programa. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá autorizar, excepcionalmente, un grado póstumo sin que se cumpla la exigencia prevista en el presente artículo, cuando considere que existen circunstancias que justifican su otorgamiento. En un lugar visible del certificado se indicará “certificado póstumo”. Esta modalidad de grado no tendrá ningún costo para los familiares del estudiante fallecido.

**ARTÍCULO 116. DE LAS CERTIFICACIONES.** La Coordinación de Registro y Control de la Institución es la unidad encargada de expedir, con carácter oficial, los certificados académicos, certificados de duplicidad de certificado de grado, de terminación de programa, de matrícula y otros relacionados con el desempeño y permanencia de los estudiantes, previo el pago por parte del interesado de los valores fijados por la Institución para cada concepto.

	<b>REGLAMENTO ESTUDIANTIL</b>	CÓDIGO: DI-RE-D-02
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 01/12/2021
		PÁGINA: 60 de 60

## TÍTULO XIV

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 117. DE LA COMPLEMENTACIÓN DE ESTAS NORMAS.** Corresponde al Consejo Directivo modificar las disposiciones de este reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición propios de la Institución, así como autorizar, por excepción, un régimen especial en aquellos programas académicos que por su naturaleza lo ameriten. Así mismo, interpretar y reglamentar las normas aquí contenidas.

**ARTÍCULO 118. DE LA FORMALIDAD ESCRITA.** La Institución manifiesta que la formalidad escrita de la que se habla a lo largo del presente reglamento, se extiende a la utilización de cualquier clase de escritos, medios electrónicos o cualquier otro sistema tecnológico similar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo regirá a partir del primer semestre académico de 2022 y deroga el Acuerdo Resolución No. 002 de febrero de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



**OMAIRA GRIJALBA CAMACHO**  
**DIRECTORA GENERAL**



**ANDREA ZAMBRANO-BOTINA**  
**SECRETARIA GENERAL**